

Número Apellidos y nombre

1.738 Terrasa Sales, Enrique.
1.739 Tévar García, Pedro.
1.740 Tilve Soñora, Fernando.
1.741 Toledano Martínez, José Vicente.
1.742 Tomás López, Antonio.
1.743 Tomé Paule, Elias.
1.744 Torbio Bellido, Rafael.
1.745 Torme Ramos, José Luis.
1.746 Torrecillas Herrero, Luis.
1.747 Torregrosa Navarro, Ramón.
1.748 Torrellas Martínez, José Antonio.
1.749 Torres Antiholo, Santos.
1.750 Torres García, Rafael.
1.751 Torres Ortega, José.
1.752 Torres Ricart, Juan Antonio.
1.753 Torres Villameriel, Estanislao Alfonso.
1.754 Tovar Serradilla, José.
1.755 Tovar Vicente, José.
1.756 Trasancos Castro, Luis.
1.757 Trigo Espinosa, Francisco.
1.758 Tudanca Núñez, Francisco.
1.759 Turbón Borrega, Julio.
1.760 Turino Calvo, José María.
1.761 Turrado Gutiérrez, Vicente.

U

1.762 Ubeda Vargas, Pedro.
1.763 Ull Pont, Jesús.
1.764 Ulla Mañrobero, Joaquín.
1.765 Ungo Trujillo, Pedro Antonio.
1.766 Urbano León, Miguel Francisco Julián.
1.767 Urbina Ciprián, Manuel.
1.768 Urizar Sanz, Rafael.
1.769 Uroz Boya, Fernando.
1.770 Utrabo Ramón, Joaquín.
1.771 Utrera Sancho, Agustín.
1.772 Utrero Cabezas, Vicente Agustín.
1.773 Utrilla del Cura, Adolfo.

No admitidos por no reunir las condiciones de convocatoria

Carbajo Huerga, Antonio.
Labio Caballero, Francisco.
Pérez Ramos, José.
Sánchez de Arriba, Hipólito.
Tejerina García, Eugenio Julián.

Igualmente, en cumplimiento de lo que establece el artículo octavo, uno, del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, con esta fecha he acordado designar como componentes de los Tribunales que han de juzgar los distintos ejercicios de la oposición de referencia a los señores que a continuación se expresan:

Primer ejercicio.—Reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física profesional.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Casas y Ruiz del Arbol, Comisario Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la D. G. S., Profesor de la Escuela General de Policía.

Vocales: Don Tomas Delgado del Olmo, Inspector, Profesor de Cultura Física de la Escuela General de Policía.

Don Antonio Moro Vigil, Inspector, Médico de los Servicios Sanitarios de la D. G. S.

Don José Horcajada González, Capitán, Profesor de Educación Física de la Academia Especial de Policía Armada.

Vocal-Secretario: Don Antonio de la Cerda Bartolome, Inspector, Médico de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Seguridad.

Segundo y tercer ejercicios.—Oral y escrito, sobre cuestiones de Derecho.

Presidente: Excmo. Sr. D. José de Diego López, Subdirector general de Seguridad.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Luis Jiménez-Clavería Calvo-Rubio, Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr. D. Evedio Calatayud Sanjuán, Comisario Principal, Jefe del Distrito de Buenavista, de Madrid, Profesor de la Escuela General de Policía.

Ilmo. Sr.: D. Antonio Feito López, Comisario Principal, Jefe del Archivo Central, Profesor de la Escuela General de Policía.

Vocal-Secretario: Ilmo. Sr. D. Juan Vicente Garbajosa Gil, Comisario, Profesor de la Escuela General de Policía, Tribunal suplente.

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Aiguabella Bustillo, Comisario, Director y Profesor de la Escuela General de Policía.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Antonio Senarega Novillo, Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Sr. D. Juan José Piédrola Gil, Comisario, Profesor y Jefe de Estudios de la Escuela General de Policía.

Don Gonzalo Cerrillo Maroto, Inspector, Profesor Auxiliar interino de la Escuela General de Policía.

Vocal-Secretario: Don Eloy Benito Ruano, Inspector, Profesor y Secretario de la Escuela General de Policía.

Cuarto ejercicio: (Discrecional).—Idiomas

Vocales: Para sustituir al señor Fiscal de la Audiencia de Madrid, según el idioma elegido por el opositor:

Don Eloy Benito Ruano, Inspector, Profesor de Francés de la Escuela General de Policía.

Don José Fernández Peña, Inspector, Profesor de Inglés de la Escuela General de Policía.

Don Esteban Martín García, Inspector, Intérprete de la Oficina Mayor de la Dirección General de Seguridad.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Director general, Carlos Arias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Distrito Forestal de Cáceres por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir tres vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal de Cáceres con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la plaza de América, sin número, cuarto, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962) y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y Jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Cáceres la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—Estar en posesión del título de Capataces Forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.
- Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.
- Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese pre-

sentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflicta, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Cáceres, 26 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Barbadó.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria referente a la convocatoria para la provision por oposicion de una plaza de Oficial tecnico administrativo

En el «Boletín Oficial de la Provincia» número 83, de fecha 11 de julio, se publica la convocatoria para la provisión por oposición de una plaza de Oficial técnico administrativo, actualmente vacante.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 18.000 pesetas y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, contados a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 12 de julio de 1963.—El Alcalde, Luis Ibarra.—3.590.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Logroño (capital)

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre de 1962 por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Logroño, para la concesión de Centrales Lecheras en la capital, habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por el Decreto de esta Presidencia de 18 de abril de 1962 y Reglamento para su aplicación aprobada por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio del mismo año, de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Resolver el concurso abierto para la concesión de Centrales Lecheras en Logroño (capital), aprobando el establecimiento de una Central Lechera, con capacidad mínima de higienización diaria de 12.000 litros de leche, a favor de doña María del Carmen Rodríguez Martínez y don Eduardo Cestafe Sáenz, conjuntamente.

Segundo.—Los concesionarios, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberán:

a) En el plazo de treinta días, depositar en la Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas, como garantía de realización de la Central Lechera, la que será devuelta al efectuarse su puesta en marcha. El incumplimiento de este requisito se considerará como renuncia expresa de la concesión otorgada.

b) Dar comienzo a la instalación de las obras en el plazo de tres meses, las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas dentro del año 1964, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad del concesionario.

Tercero.—Previamente a la puesta en marcha de la Central Lechera, habrá de solicitarse de los Ministerios de la Goberna-

ción y de Agricultura la certificación que acredite su idoneidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Cuarto.—La instalación y explotación de la Central Lechera tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por el mismo concesionario, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, otorgada a propuesta de la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos.

Quinto.—Conforme con lo que se dispone en el apartado cuarto del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, una vez creada la Central Lechera, la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos será la única competente para informar y proponer a la Superioridad los precios de la leche en sus diversas escalas y márgenes comerciales, adaptándose a las normas que para la propuesta de precios de venta se señalan en la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 29 de febrero de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 17 de julio de 1963

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se inscribe a la entidad «Mutua Popular de Ahorro» en el Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutua Popular de Ahorro», con domicilio en Barcelona, plaza Comercial, número 5, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización como entidad de ahorro de ámbito municipal circunscrito al término municipal de Barcelona y a cuyo fin presenta toda cuanta documentación se exige por la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957.